

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Julio)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2355  
*Estadística de cosechas*  
CIRCULAR

No habiéndose recibido en este Gobierno la solicitada remesa de impresos para declaraciones juradas de cosechas de cereales y leguminosas conservables y siendo muchos los señores Alcaldes que solicitan ejemplares de dichos impresos para dar debido cumplimiento a la circular de 31 de Mayo último, cuyo cumplimiento he de procurar por todos los medios, a continuación se reproduce el modelo con arreglo al cual pueden consignarse en papel blanco las declaraciones del rendimiento total de recolección o pueden adquirirse directamente en establecimientos tipográficos de esta capital, previniéndoles que según me reitera telegráficamente la Comisaría general de Abastecimientos, no puede permitirse la circulación de los productos expresados sin que primero se hayan presentado a la Autoridad municipal las declaraciones por triplicado en las eras o campos de labor, y llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes acerca de que una vez formalizadas todas las declaraciones y recogidas por tanto todas las cosechas en los graneros y otros depósitos, las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos envíen a este Gobierno suma certificada por especies de los cereales y leguminosas recogidas en sus respectivos términos con sujeción a las declaraciones presentadas, para facilitar la impropria labor que supondría tener que sumar en este Gobierno los numerosos datos de todos los cosecheros de esta provincia. Espero que todos los Sres. Alcaldes con el celo debido, secundarán el cumplimiento de estas disposiciones. Tarragona 18 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

### Ayuntamiento de

Modelo núm. 1  
Provincia de \_\_\_\_\_ Agregado de \_\_\_\_\_  
RELACION jurada que el declarante D. (1) ..... con domicilio en la calle de ..... núm. .... y en concepto de (2) ..... presenta a la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y circular de la Comisaría general de Abastecimientos de 31 de Mayo de 1918, relativa a la especie (3) ..... que acaba de recolectar en el día de hoy y será almacenado en la (4) ..... de ..... núm. ....

SUBSTANCIAS	Existencias recogidas	Reservas para consumo del poseedor, su familia y servidumbre	Reservas para siembra	Total reservas	EXTENSION DEDICADA AL CULTIVO DEL PRODUCTO		
					Hectáreas	Areas	Centiáreas
	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos			

- ### ADVERTENCIAS
- (1) Se consignará el nombre y los dos apellidos del declarante.
  - (2) Se expresará si presenta la declaración en concepto de propietario, o bien como Administrador, Gerente, Depositario, Tutor o cualquiera otra representación que justifique la tenencia o posesión material de los productos, haciéndose constar en los últimos casos el nombre, apellidos y domicilio del dueño efectivo.
  - (3) Se consignará el producto (cebada, avena, centeno o trigo).
  - (4) Siempre que los artículos declarados se almacenen en local distinto de aquel en que habitare el declarante, se hará constar el sitio donde radica el almacén o depósito donde han de llevarse.

### Núm. 2356 CIRCULAR

Por virtud de la presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y Agentes de mi Autoridad, la busca y rescate de una caballería que al final se reseña, robada el 16 del actual en Nacha (Huesca), a Nicolás Avilla.  
**Señas:** Una mula castaña, de cuatro años, siete palmos y medio alzada, con un leñar blanco en extremidad izquierda posterior.  
Tarragona 19 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2357  
**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Aguas**  
Don Alberto Aguilar López, Ingeniero de Caminos, en representación de la Comunidad de Regantes, concesionaria de los Canales del Delta del Ebro y de la Real Compañía de Canalización y riegos del Ebro, «Sindicato

Agricultor, ha presentado un proyecto de defensa del Canal de la derecha del Ebro, contra las crecidas de este río. Las obras se reducirán a la construcción de dos espigones en la margen derecha del Ebro, el primero de 73,83 metros de longitud, estará situado a 40 metros aguas abajo del puente de Casablanca del Canal de la derecha y el segundo de 68 metros de longitud, estará situado unos 160 metros aguas arriba del segundo puente de en Corlé del citado Canal. Los espigones se proyectan de escollera a piedra perdida hasta la altura de estiaje, construyéndose el cuerpo superior, de mampostería concertada en seco y rejuntada con mortero hidráulico. Lo que se hace público de orden del Sr. Gobernador en cumplimiento del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Orden de 24 de Julio del mismo año, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse particulares y entidades a quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas, para lo cual estará el proyecto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno

civil, durante las horas hábiles de despacho. Tarragona 18 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, P. A., Alonso Soriano.  
Núm. 2358  
**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**Mandamiento de apremio de primer grado**  
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado, por providencia de esta fecha, declarar incursos en el apremio de primer grado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se expresan: Ayuntamiento de Almoher, 20 por 100 de Propios, Idem de Reus, 10 por 100 Pesas y medinas, Idem de Selva del Campo, id., Miguel Salaré, Arrendatario, Alforja, id., id., Francisco Curto, id., Perelló, id., idem.

José Pellisa, id., Rasquera, id., idem.

Juan Vallespi, id., Benifallet, id., idem.

Ayuntamiento de Ginestar, id., id. Idem de Tivenys, id., id.

Baltasar Vidal, Arrendatario, Uldecona, id., id.

Domingo Benaiges, id., Pauls, id., id. Isidro García, id., Gatera, id., id.

Juan Lavernis, id., Cenja, id., id. Ayuntamiento de Cherta, id., id.

Idem de Alcanar, id., id. Idem de Corbera, 20 por 100 Propios.

Idem de Mora de Ebro, 10 por 100 Pesas y medidas.

Idem de Ascó, id., id. Idem de Bot, id., id.

Antonio Aguiló, Arrendatario, Flix, id., id.

Jaime Todó, id., Corbera, id., id. Angel Manero, id., Caseras, id., id.

José Domenech Lluís, id., Villalba, id., id.

José Domenech, id., Pobla Masaluca, id., id.

Bautista Rofin, id., Benisanet, id., idem.

Juan Sancho, id., Arnes, id., id. Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt, id., id.

Idem de Prades, id., id. Idem de Montblanch, id., id.

Idem de Ulldemolins, 20 por 100 Propios.

Idem de Torroja, 10 por 100 Pesas y medidas.

Idem de Pratdip, id., id. Idem de Palma, id., id.

Idem de Mora la Nueva, id., id. Idem de Marsá, id., id.

Idem de Guimets, id., id. Idem de Gratallops, id., id.

Idem de Capsanes, id., id. Idem de Argentera, id., id.

Idem de Porrera, id., id. José Ferré, Arrendatario, Cabacés, id., id.

José Capdevila, id., Falset, id., id. Salvador Pallejá, id., Molá, id., id.

Ayuntamiento de Altafulla, 20 por 100 Propios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Julio de 1918. — El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 2359

REGIMIENTO DRAGONES DE SANTIAGO 9.º DE CABALLERÍA

De orden Superior queda suspendida hasta nueva orden la compra de caballos de este Regimiento, anunciada en el mes actual.

Barcelona 17 de Julio de 1918. — El Coronel, Carlos Gómez.

Núm. 2360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Confecionado el repartimiento de guardería rural para el actual año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Borjas del Campo 15 de Julio de 1918. — El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 2361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, permanecerán expuestos al público los días prevenidos por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Miravet 3 de Julio de 1918. — El Alcalde, José Segarra.

Núm. 2362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Confecionado el padrón de presentación personal para auxilio de las obras públicas, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días, los que se consideren indebidamente incluídos en el mismo, puedan presentar sus reclamaciones documentadas ante esta Alcaldía.

La Figuera 15 de Julio de 1918. — El Alcalde, José Pedreny.

Núm. 2363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Vacante el cargo de Médico titular de este Municipio, se anuncia su provisión a fin de que los aspirantes puedan presentar las instancias debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Marsá 18 de Julio de 1918. — El Alcalde, J. M. Perpina J.

Núm. 2364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose acordado subastar el arbitrio sobre puestos públicos de esta villa y próximo año de 1919, se anuncia por medio del presente para que dentro el plazo de los diez días siguientes al de la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Uldecona 15 de Julio de 1918. — El Alcalde, B. Querol.

Núm. 2365

Habiéndose acordado subastar el arbitrio de esta villa y próximo año de 1919, sobre el matadero público, se anuncia por medio del presente para que durante los diez días siguientes al de la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Uldecona 15 de Julio de 1918. — El Alcalde, B. Querol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2366

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos del juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Francisco de P. Tallada, a nombre de la Sociedad «Mapgrané y Compañía», contra el propietario desconocido de aquella heredad situada en el término de esta ciudad, partida de los Regués, de extensión diez y seis áreas y cuarenta y tres centáreas, plantada de olivos, lindante por Norte, José Estupiñá, Sur, Cinta Chavarria, antes Antonio Chavarria, Este, camino y María Más Sebastia, antes Juan Sebastia, y Oeste acequia, cuya heredad se halla amillorada a nombre de Viuda de José Sebastia Arasa, y la cultiva José Sebastia Marro, siendo el objeto del juicio que la descrita heredad carece de derecho para utilizar aguas de la acequia colindante con ella ni para su riego ni para otro objeto alguno, dictándose por este Juzgado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Regente, Sr. Vaquer. — Tortosa nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Dada cuenta de la precedente demanda de menor cuantía con los documentos que en ella se enumeran y copias de ley, a lo principal se admite a tramite en cuanto ha lugar en derecho de la misma, se confiere traslado con

emplazamiento al propietario desconocido de la heredad que se describe en el hecho quinto, que consta amillorada a nombre de Viuda de José Sebastia Arasa, y la cultiva José Sebastia Marro, para que se persone y la conteste dentro el término de nueve días, cuyo emplazamiento se verifique en la forma que disponen los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, fijándose otro en estrados del Juzgado, y quedando las copias en Secretaría para ser entregadas si se presentare, se tiene por parte en estos autos al Procurador D. Francisco de P. Tallada, en la acreditada representación que tiene en las diligencias en que comparece, con quien se entenderán todas y cada una de las sucesivas diligencias que emanaren. Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene y en cuanto al segundo otro sí, tén-gase presente a su cuerpo. Proveído y firmado por el Sr. D. José Vaquer Sacanella, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, doy fe. — José Vaquer. — Ante mí, Enrique L. Sánchez.

Y siendo desconocido el propietario de la finca antes descrita para que le sirva de notificación de la transcrita providencia y emplazamiento acordado en la misma, se expide la presente cédula que firmo en Tortosa a diez de Julio de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, Enrique L. Sánchez.

Núm. 2367

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente para la declaración de herederos ab-intestato de D.ª Rosa Serra Pallarés, natural de la villa de Riudoms y fallecida en la misma en treinta de Mayo del corriente año, cuya herencia se solicita, en partes iguales, por sus tías, por parte de padre, D.ª Rosa y doña María Serra Cruset, y por sus tíos por parte de madre, D.ª Josefa y D. José Pallarés Subias, habiendo acordado por providencia de esta fecha, expedir el presente, por el que se anuncia el fallecimiento sin testar de la D.ª Rosa Serra Pallarés, y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y por el que se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, si no lo verifican.

Dado en Reus a diez y siete de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Eduardo Fraile. — El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2368

EDICTO

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que a instancia de don Salvador Masdeu Alberich, vecino de Vilaplana, se instruye en este Juzgado, en forma de pobre, expediente para la reclusión definitiva de su hija Carmen Masdeu Monté, de treinta y dos años, soltera, natural de Vilaplana, que se halla en observación en el Instituto Pedro Mata (Matrimonio de

Reus), habiendo acordado en providencia de esta fecha, expedir el presente a los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, emplazando a los parientes de la demente por el término de un mes, pasado el cual se resolverá, con o sin su audiencia, si no comparecen, sobre la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a trece de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Eduardo Fraile. — El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2369

CÉDULA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa con providencia de esta fecha, en diligencias de juicio verbal de faltas, por pastoreo de ganado sin permiso del dueño de la finca, se cita al pastor del rebaño compuesto de treinta cabezas de ganado cabrio y diez y siete de lanar, que a las diez y nueve del día doce del actual se hallaba pastando, dicho rebaño, en el bosque de la propiedad conocida por «Mas del Anguera», situada en el término municipal de esta villa, cuyo nombre y domicilio se ignora y cuyo sugeto es de unos catorce años de edad, para que el día tres de Agosto próximo, a las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, a cuyo acto comparecerá con las pruebas que tenga.

Al mismo objeto y para igual día y hora, se cita al dueño del referido ganado, también de ignorado nombre y domicilio; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Aleixar a trece de Julio de mil novecientos diez y ocho. — M. Marcó, Secretario.

Núm. 2370

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Juzgado en providencia del quince actual, se cita a José Llorens Lafont, natural de Castellón, que residió últimamente en esta ciudad y cual domicilio y paradero se ignora, para que el día veinte y seis del corriente y hora de las once, comparezca ante este Juzgado y asistir a la sesión de juicio verbal de faltas que se sigue contra Francisco Santamaría Vidal, por hurto de una manta; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado y tenga efecto la citación del expresado José Llorens Lafont, libro la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

En Tortosa a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y ocho. — Luis Tallada, Secretario.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-activas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para regimen. — Depósito central, Barquillo, 4, Madrid. — Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

Imprenta de Francisco Nal